

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00037-00

Accionante: BRANDON RAFAEL RODRIGUEZ RUBIO

Accionado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL

Auto interlocutorio No. 059

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor BRANDON RAFAEL RODRIGUEZ RUBIO actuando en nombre propio, radicó el 13 de febrero de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL, por el reclutamiento irregular al servicio militar obligatorio.

Advierte el despacho que el escrito de la tutela se allegó en copia simple, por lo que en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia se procederá a la admisión de la acción, sin embargo, se concederá el término de dos (2) días para que subsane en debida forma dicho yerro.

Se solicitó en el acápite de pruebas que la demandada *“informe en que modalidad me tiene prestando el servicio militar y que funciones, teniendo en cuenta que me tiene prestando el servicio militar y que funciones, teniendo en cuenta que me tiene como AUXILIAR DE POLICIA y no como AUXILIAR BACHILLER DE POLICIA, y las funciones que cada modalidad ejerce (...)”*, por lo que se requerirá a la Policía Nacional para que con el informe que debe rendir, se pronuncie sobre este punto y adicionalmente, se aporte la carpeta administrativa del accionante, incluida la Resolución por medio de la que dio de alta al señor Brandon Rafael Rodríguez Rubio.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor BRANDON RAFAEL RODRIGUEZ RUBIO, en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.
- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL y al DIRECTOR DE INCORPORACIÓN de la misma entidad, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.
- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- 4) Por Secretaría, solicítase al accionado un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) día contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, mismo en el que deberá aportar lo solicitado por el actor en el acápite de pruebas y la respectiva carpeta administrativa, incluida la Resolución por medio de la que dio de alta al señor Brandon Rafael Rodríguez Rubio. Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere y se concede al actor el término de dos (2) días, para que aporte el original del escrito de tutela.
- 6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación del 3 de FEB 2019 DO notifico a las ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
anterior (a) a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

Juez